



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	DATA DE LA SESIÓN
1556/2025	La junta de gobierno local	29/08/2025

Maria Fisco Compte, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR, SI SE TERCIA, LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD “BÈSTIA DE FOC NYCTALUS ALBINYANENSIS” (EXPEDIENTE 1556/2025).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha
Solicitud	23/07/2025
Provisión de Alcaldía	23/07/2025
Informe-propuesta de Secretaria	23/07/2025
Informe de Fiscalización Previa «AD»	01/08/2025

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones núm. 2023-0559, de data 11/07/2023,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/756 de 1 / de agosto / 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 2025.1.3340.48100 del presupuesto de gastos de la Corporación para la promoción de la cultura popular a través de los “correfocs”, al siguiente beneficiario por la cantidad que se indica:

--	--



Nombre de la entidad	Importe
«Bèstia de Foc Nyctalus Albinyanensis»	3.000,00 €

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases anexas en el presente acuerdo de concesión.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 3.000,00 euros.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y, para que así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto y aprobado del Sr. alcalde. Con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente núm.: 1556/2025

Bases Reguladores de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas Nominativas

Interesado: Bèstia de Foc Nyctalus Albinyanensis

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción cultural.

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad hay que subvencionar la actividad de la entidad «Bèstia de Foc Nyctalus Albinyanensis».

A la vista de que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción cultural a través de los “correfocs”.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 23 de diciembre de 2024, se ha destinado la aplicación presupuestaria 2025.1.3340.48100 a la concesión de la subvención el objeto de la cual es promover la cultura popular a través de los “correfocs”, promocionando la figura del Nyctalus y Albinyana.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la anteriormente expuesto, conforme a aquello que se ha fijado en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es promover la cultura popular a través de los “correfocs”, promocionando la figura del Nyctalus y Albinyana.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad «Bèstia de Foc Nyctalus Albinyanensis», correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al cual se imputa el gasto es 2025.1.3340.48100 y la cuantía de la subvención son 3.000,00 euros.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha
Participación en los “correfocs”, promocionando la figura del Nyctalus y Albinyana	A lo largo del ejercicio 2025

QUINTO. Que el periodo de ejecución será el siguiente: de enero a diciembre de 2025.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar las actividades sujetas a subvención a lo largo del 2025.
- Indicar en los folletos, carteles y otra documentación promocional y material utilizada en el



desarrollo de la actividad subvencionada, que esta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

— Presentar los justificantes de la subvención concedida (facturas y/o recibos, etc).

SÉPTIMO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 2025.1.3340.48100, destinados a tales finalidades y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 3.000,00 euros, y tendrá que estar firmado por quienes ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formado por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los cuales las cantidades finales tienen que coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

OCTAVO. Que el beneficiario tendrá que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

NOVENO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Albinyana, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE